



## **Caso: Riesgo de contaminación radioactiva en Panamá. República de Panamá**

**Actores del Contradictorio:** Miembros de la Instancia de la Sociedad Civil para el Ambiente (ISCA) y de otras organizaciones no gubernamentales, representadas

**En oposición a:** Gobierno de la República de Panamá

Las irregularidades denunciadas incluyen:

- Cuestionamiento a los criterios de diseño de la OIEA en materia de resistencia a incendios, impactos y hundimiento sobre los embalajes de transporte de material nuclear, que estarían por debajo de las que ocurrirían en un escenario real.
- Falsificación de los informes de control de calidad, atribuidos a BNFL, con respecto al combustible de Plutonio.
- Omisión a convenios sobre derechos humanos, salud radiológica, seguridad, ambiente, tratados y resoluciones internacionales ratificados por Panamá sobre el mar.
- Estudios de seguridad insatisfactorios, carencia de estudios de impacto ambiental, medidas preventivas y planes de contingencia insuficientes, insuficientes garantías financieras inadecuadas y un sistema legal incapaz para garantizar la protección de la población.
- Falta de rendimiento de cuentas satisfactorio a la sociedad civil.
- Desconocimiento de algunas instituciones sobre el tránsito de buques con material nuclear.
- Acciones sistemáticas de las autoridades para impedir el acceso a parte de la información de los tránsitos nucleares.

Los denunciantes señalan que los riesgos ambientales y sanitarios asociados con una eventual contaminación nuclear debido a posibles accidentes u otro incidente cuya ocurrencia no se puede descartar, incluyen, de acuerdo con estudios que figuran en el expediente:

- Sería amenaza a los países localizados dentro de la Región del Caribe y Centroamérica, a lo largo de la ruta de los buques transportistas.
- Contaminación de los lagos Alajuela, Gatún y Miraflores quedando inhabilitados para la producción de agua potable. Se estima que estos lagos abastecen a un 51% de la población de Panamá.

- Contaminación de un área significativa de tierra y aguas, en magnitud de miles de kilómetros cuadrados, inhabilitándola para la producción de alimentos o hábitat humano.
- Muerte de más de 100,000 personas a causa de cáncer a lo largo de los años, y deterioro significativo de la salud de otras miles de personas.
- Colapso de la economía nacional, causando el deterioro significativo de la calidad de vida de los 3 millones de habitantes del país.
- Cierre del Canal.
- Rango de contaminación alcanzaría el istmo centroamericano ante un eventual incidente catastrófico.
- Perjuicio significativo a las especies de flora y fauna.

Los actores del contradictorio aducen que las autoridades panameñas no están preparadas para atender una posible emergencia ante un eventual incidente catastrófico.

Un estudio simulado del Radioactive Waste Management Associates concluyó que un incidente con Plutonio ocasionaría la muerte del 22% de la población adyacente al incidente. Estas estimaciones, según los denunciante, adaptadas a la situación panameña representaría la muerte de 220,000 personas y el deterioro de la calidad de vida de toda la población del país, además de la contaminación de fuentes de alimentos y agua potable.

## HECHOS

De acuerdo con los actores del contradictorio:

1. Se sigue produciendo el paso por Panamá, en forma periódica y repetida, de barcos cargados de combustible nuclear irradiado proveniente del Japón con rumbo a puertos en Francia y el Reino Unido, donde lo procesan para enviarlo de regreso a Japón en forma de material reciclado y desecho radioactivo. Hay dos instancias comprobadas de pasos del buque Pacific Sandpiper pertenecientes a la British Nuclear Fuel Limited (BNFL) cargado de combustible irradiado en fechas 31 de julio de 2004 y 14 de octubre de 2004, ambas posteriores a la resolución del Tribunal Centroamericano del Agua, emitida el 19 de marzo del 2004. Un tercer paso se produce el 17 de febrero del 2006 por el mismo buque Pacific Sandpiper, también cargado de material nuclear irradiado.
2. Consecuentemente, esto continúa creando un riesgo para todo Panamá y gran parte de la región al existir la posibilidad de eventuales fugas o accidentes.
3. El riesgo se extiende siempre a gran parte de la población de Panamá y los recursos naturales del área, en particular el recurso hídrico.
4. Aún no se cuenta con estudios completos de impacto ambiental, de medidas preventivas suficientes, planes integrales de contingencia, garantías de compensación y de un sistema legal adecuado para

garantizar la protección de la población y del medio ambiente, o no se ha podido demostrar la existencia de los mismos.

5. Las autoridades siguen en desacato del Veredicto del Tribunal Centroamericano del Agua sobre esta materia, emitido en marzo de 2004.



## **NORMAS JURIDICAS VIOLADAS U OMITIDAS:**

Las acciones del Estado de Panamá en relación con el paso de materiales radioactivos por el Canal de Panamá han desatendido, omitido o violado disposiciones concretas que aparecen, entre otros, en los siguientes textos:

- Constitución Política de la República de Panamá (GO# 22,796 del 2-Jun-95) artículos 17, 105, 114-117.
- Tratado de Neutralidad. Tratado Concerniente a la Neutralidad Permanente y al Funcionamiento del Canal de Panamá. (GO# 18,451 del 7-Nov-77) art.: 1-8.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Art. 3
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Art. 1.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Art. 4.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Art. 11.
- Fundamentos de la Política de Seguridad Panameña. Resolución # 34 del 21-22/07/2000.
- Reglamento para la Planificación, Preparación y respuesta a situaciones de emergencias radiológicas. Resolución # 75 de 1997. Arts. 36, e y f, 44, 51, 66, 99.
- Reglamento de Protección Radiológica. Decreto # 1194 de 1992; art. 1,2, 16.
- Reglamento no. 100 de Notificación, Registro y Licenciamiento de materiales radioactivos, aparatos o equipos que generan radiación ionizante. Art. 10, 146, 21, 30.

## **CONSIDERANDOS:**

1. Es reconocida por el derecho internacional público la importancia del "Principio de Precaución" en el diseño de las políticas y las acciones de los estados para el bienestar del concierto de las naciones.
2. Es un hecho aceptado por la Autoridad del Canal de Panamá que en el mismo navegan barcos con material altamente radioactivo.
3. Panamá ha suscrito y ratificado numerosos tratados internacionales sobre la protección del medio ambiente, los recursos naturales, el mar territorial, derechos humanos, salud radiológica, y seguridad ciudadana, entre otros y, en consecuencia, está obligado a cumplirlos.
4. Sin embargo, Panamá sigue permitiendo el paso de embarcaciones cargadas de materiales radioactivos altamente peligrosos.
5. Es responsabilidad del Gobierno de Panamá, de la Asamblea Legislativa y de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) cooperar estrecha y constantemente en la adopción de medidas tendientes a prevenir y eliminar en el lugar todo riesgo y, en este momento crucial, el de posibles ataques terroristas a las embarcaciones cargadas de material altamente radioactivo en el canal o en el mar territorial de Panamá, lo que pondría en peligro la seguridad de la población de Panamá y del área.

6. Existen riesgos sobre el istmo de Panamá, y la región en general, de que ocurra un accidente nuclear, con efectos impredecibles que afectarían no sólo a la población en estas áreas sino a los ecosistemas y su flora y fauna y los principales recursos hídricos de todo Centroamérica, gran parte del Caribe y estados aledaños en Sudamérica.
7. El cierre del canal a consecuencia de un accidente o acto de terrorismo afectaría, además, económica y comercialmente a toda la región, y consecuentemente a la sociedad global y su economía.
8. La sociedad civil ha emprendido, sin obtener ninguna respuesta, varias iniciativas de denuncia e impugnaciones, así como demanda de información y petición de legislación tendiente a prohibir el paso de esas embarcaciones, así como el de submarinos nucleares.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden y las pruebas aportadas, así como el marco jurídico violado u omitido, el jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua,

**RESUELVE:**

1. Declarar que el Gobierno de la República de Panamá es responsable de no haber prohibido el tránsito por el Canal de Panamá de barcos con materiales altamente radioactivos, como se lo demandó el Tribunal Centroamericano del Agua en su Veredicto de hace dos años.
2. Reiterar la demanda del Tribunal Centroamericano del Agua al gobierno de Panamá, en el sentido de que tome medidas para el cese total del tránsito de material altamente radioactivo por Panamá, a efecto de prevenir cualquier catástrofe.
3. Exhortar a las autoridades judiciales de Panamá para que den debido trámite y resolución a las acciones y recursos presentados sobre esta materia.
4. Instar a la sociedad civil panameña, particularmente a los medios de comunicación social, a que ejerzan una activa y determinante acción de seguimiento para asegurar el cumplimiento de lo declarado en la presente resolución.
5. Instar a la parte actora a solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que resuelva medidas cautelares para prevenir y proteger a la población panameña de posibles daños graves por el tránsito de materiales nucleares por el Canal de Panamá.

**RECOMIENDA:**

A la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a la Organización de Estados Americanos (OEA), Asociación de Estados del Caribe (AEC), al Sistema de Integración

Centroamericana (SICA) y su Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) y al Parlamento Centroamericano (ParlaCen):

Que alienten y apoyen al Estado de Panamá en sus esfuerzos y acciones congruentes con esta resolución para prohibir el tránsito de materiales radioactivos altamente peligrosos por el Canal de Panamá, evitando así el grave riesgo para toda la región centroamericana y el Caribe que se ocasiona con tal tránsito.



En el Auditorio del Ex templo Corpus Christi ubicado en el Centro Histórico de la ciudad de México y habiéndose realizado las Audiencias del Tribunal Latinoamericano del Agua durante la semana del 13 al 20 de Marzo del año 2006, y una vez que han sido ponderadas las declaraciones, pruebas, comunicaciones de las partes, el Jurado del Tribunal Latinoamericano del Agua profiere el veredicto del caso "Transporte de material Nuclear por el Canal de Panamá".

